RESOLUCIÓN APROBATORIA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SERNAMEG, DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO Y SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 379

03 DE OCTUBRE DE 2019

VISTOS:

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la **Ley Nº 18.575**, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; **Ley Nº 19.023**, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; **Ley Nº 19.880** sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; **Resolución Nº 19** de 2017, del SERNAMEG, que delega facultades en las Directoras Regionales y **Resolución Nº 07 Y 08** de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género –SernamEG- es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, a través de la ejecución de programas que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional y que velen por la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país y en los cargos de elección popular y funciones públicas, como asimismo, aquellos que promuevan el desarrollo y autonomía de las mujeres.

2. Que, mediante Resolución Nº 19 de 2017, se delegó en quien ejerza el cargo de Directora o Director Regional, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional y el cumplimiento de los objetivos y funciones del Servicio, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

3. Que, con fecha 06 de septiembre de 2019, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y FONDO DE SOLIDARIDAD Y SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, se celebra convenio de cooperación mutua.

ABOGADA/O REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO
CONTROL LEGAL

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: Apruébese el convenio suscrito con fecha 06 de septiembre de 2019, entre el SERNAMEG y FONDO DE SOLIDARIDAD Y SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, que acuerdan suscribir el presente convenio de mutua colaboración:

El texto del convenio es del siguiente tenor:

"En Santiago, a 06 de Septiembre de 2019, entre el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA** adelante e indistintamente **SERCOTEC**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, representada por don **Fernando Contreras Jara,** en su calidad de Director Regional de Coquimbo, cédula de identidad N° [redacted], ambos domiciliados en Huérfanos N° 1117, 9° Piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Coquimbo, representada por su Directora Regional doña **María Soledad Rojas Pinto**, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle Matta N° 695, comuna de La Serena, Región de Coquimbo; han acordado el siguiente convenio de colaboración, cuyas cláusulas consisten en las siguientes estipulaciones:

ANTECEDENTES.

1. Que el Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, es una Corporación de Derecho Privado que tiene como misión mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores, emprendedoras y de las empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sostenibleme nte el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de dicha acción.

 Por su parte, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 3.483 de 1955, del Ministerio de Justicia, Sercotec se encuentra regido por sus Estatutos, por las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil y por los acuerdos de su Directorio, de tal manera que no pertenece a la Administración del Estado.

2. El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

 Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, fortalecer la autonomía económica de las mujeres mediante la implementación de iniciativas, acciones y programas con pertinencia cultural y territorial, que promuevan la generación de ingresos, el acceso y control de sus recursos, su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado -en el marco del trabajo decente- potenciando su empoderamiento individual y colectivo. Además, Promover y fortalecer la autonomía física de las mujeres, mediante la implementación de programas e iniciativas para el fortalecimiento del ejercicio de sus derechos en el ámbito de la sexualidad y maternidad. Finalmente, busca fomentar, la plena participación de las

ABOGADA/O REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO
CONTROL LEGAL

mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país; en los cargos de elección popular y funciones públicas, como asimismo aquellos que promuevan su desarrollo y autonomía

PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer un sistema colaboración mutua que promueva fortalecer la autonomía de las mujeres en el ámbito económico, fortaleciendo sus capacidades para acceder, permanecer y desarrollarse en actividades emprendedoras, promoviendo el valor y la corresponsabilidad del trabajo no remunerado y de cuidados e incidiendo en la institucionalidad pública, el sector privado y en las instancias de su dependencia (Centros de Negocio), para la generación de procesos de diálogo y acuerdos para la igualdad y equidad entre mujeres y hombres en el ámbito productivo. Asimismo, se propende generar y fortalecer la cooperación y colaboración entre ambas instancias para contribuir decididamente al desarrollo de la autonomía económica de las mujeres y al fortalecimiento de sus capacidades y crecimiento de sus negocios.

SEGUNDO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

a) Promover y entregar herramientas de formación personal y técnica a las mujeres emprendedoras de los programas de SERNAMEG que cumplan el perfil requerido.

b) Desarrollar estrategias para diversificar los canales de comercialización y vincular a las emprendedoras con la oferta pública y privada de apoyo al fomento productivo en los territorios.

c) Promover la asociatividad y generación de redes entre emprendedoras a través de diversas acciones regionales, provinciales y comunales.

d) Dar a conocer los diversos capitales de fomento productivo existentes en la Región para que puedan postular mujeres de los programas de SERNAMEG.

e) Coordinar talleres de Difusión de los capitales señalados en la letra anterior con mujeres emprendedoras, materializando a lo menos uno por provincia.

TERCERO. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las Partes se comprometen a lo siguiente:

SERCOTEC:

a) Entregar las herramientas de formación personal y técnica a las mujeres emprendedoras de los Programas de SERNAMEG que cumplan el perfil requerido.

b) Desarrollar estrategias para diversificar los canales de comercialización y vincular a las emprendedoras con la oferta pública y privada de apoyo al fomento productivo en los territorios.

ABOGADA/O REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO
CONTROL LEGAL

c) Promover la asociatividad y generación de redes entre emprendedoras a través de diversas acciones regionales, provinciales y comunales.

d) Dar a conocer los diversos capitales de fomento productivo existentes en la Región para que puedan postular mujeres de los Programas de SERNAMEG.

e) Coordinar talleres de Difusión de estos capitales con mujeres emprendedoras a lo menos uno por Provincia.

f) Dar a conocer los Resultados de las postulaciones en relación a las mujeres de los Programas de SERNAMEG que han postulado.

g) Llevar a cabo a los menos una reunión trimestral con la finalidad de hacer seguimiento al presente convenio.

SERNAMEG:

a) Posicionar la oferta de Sercotec a través de los diversos programas que tiene Sernameg Región de Coquimbo.

b) Generar levantamiento de información sobre mujeres emprendedoras que puedes ser posibles clientas o usuarias de los Centros de Negocios de SERCOTEC.

c) Promover el empoderamiento individual y colectivo, así como el liderazgo de las mujeres, potenciando el valor y la visibilidad de su rol como agentes económicos y el de las actividades productivas y de servicios que realizan en los diversos territorios.

d) Generar coordinaciones necesarias con las Encargadas Comunales del Programa "Mujer Jefa de Hogar", con la finalidad de llevar a cabo actividades programadas con cada centro de negocio.

e) Llevar a cabo a los menos una reunión trimestral con la finalidad de hacer seguimiento al presente convenio.

CUARTO. CONTRAPARTES.

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente convenio, vienen en nombrar como contrapartes, por parte de Sercotec a Oscar Bernal Jauregui o quien este designe quien deberá coordinar las acciones y hacer que se cumpla este convenio, y por parte de Sernameg Región de Coquimbo, doña Leyla Vilches Sánchez quien deberá coordinar las acciones y hacer que se cumpla este convenio.

QUINTO: DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTACIÓN.

Las partes tendrán la obligación de mantener debidamente registrada y disponible en todo momento la documentación técnica generada durante la ejecución del presente convenio, con el fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia se formulen.

ABOGADA/O REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO
CONTROL LEGAL

SEXTO: VIGENCIA Y TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo de Sernameg que lo apruebe, y tendrá una vigencia de un año, renovable automáticamente por periodos sucesivos.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

a. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.

b. Cuando cualquiera de las partes le ponga término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación de su fecha de término.

c. Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

En el evento que con motivo de la ejecución del presente convenio nazcan derechos de propiedad intelectual para una o ambas partes sobre productos, informes y antecedentes, éstos pertenecerán a Sercotec o a Sernameg, según corresponda, de acuerdo a la naturaleza y características de las actividades ejecutadas. No obstante, las partes, desde ya, se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades acordadas, con la única finalidad de fomentar el objetivo definido en la cláusula primera del presente convenio, para finalidades académicas, de difusión o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de las partes del presente convenio.

NOVENO: CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

1) Respetar el principio de igualdad y no discriminación de género.

ABOGADA/O REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO
CONTROL LEGAL

2) Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
3) Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
4) En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD.

Ambas instituciones, partes de este convenio, se obligan a respetar y mantener respecto de terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tenga conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio. Asimismo, se obligan a utilizar los datos de los usuarios para los fines que motivaron el presente convenio de colaboración, respetando lo dispuesto en la Ley 19.628, sobre protección de datos de carácter personal.

Será responsabilidad de cada parte, instruir a su personal con respecto al cumplimiento de la obligación de guardar reserva de dicho contenido. Asimismo, se deja constancia que, a ambas entidades, Sercotec y Sernameg, le son aplicables las obligaciones señaladas en el artículo 12 de la Ley N° 19.628, respecto del derecho de los titulares de los datos personales a solicitar información, modificación, eliminación y/o bloqueo de los datos personales en los casos previstos en dicha norma.

Las partes deberán adoptar las medidas de seguridad adecuadas, tanto tecnológicas como administrativas, para conservar la privacidad de la información que por este medio se acceda, libre de hurto, robo, fraudes o cualquier otro ilícito, o de acceso por parte de cualquier persona no autorizada, sean estos funcionarios de las entidades comparecientes o terceros extraños a ellas.

Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por la divulgación de información confidencial, cuando dicha divulgación fuere hecha en cumplimiento de un mandamiento judicial u otro mandamiento gubernamental o de autoridad competente que le haya sido notificado, siempre que la parte sujeta a dicho mandamiento haya dado a la otra parte aviso de la referida notificación. Tampoco existirá responsabilidad tratándose de información entregada en virtud de la Ley N°20.285, sobre acceso a la Información Pública, sin perjuicio de la obligación de derivar a la otra parte la solicitud de acceso a la información que se refiera a datos que pertenezcan a la otra Institución.

UNDÉCIMO: CUSTODIA Y RESERVA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de los usuarios recibidos se mantendrán en poder de cada parte hasta completar la vigencia del presente convenio, teniendo la responsabilidad de custodia y reserva de los mismos en conformidad a Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada. Luego deberán ser destruidos o devueltos a la parte que trasmitió los datos.

ABOGADA/O REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO
CONTROL LEGAL

Esta transferencia de datos se realizará mediante CD o pendrive, plataforma en línea (we transfer) o similar. El análisis o cruces que se hagan de la información quedará disponible para ambas instituciones.

DUODÉCIMO: RESPONSABILIDAD

Ambas instituciones, como receptoras de datos personales son responsables en el tratamiento y/o utilización de los mismos en conformidad al artículo 23 de la Ley N° 19.628, esto es, deberán indemnizar el daño patrimonial y moral que se causare por el tratamiento indebido de los datos, sin perjuicio de proceder a eliminar, modificar o bloquear los datos de acuerdo a lo requerido por el titular o, en su caso, lo ordenado por el tribunal.

DÉCIMO TERCERO: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

La personería de don **Fernando Contreras Jara**, para actuar en representación del **Servicio de Cooperación Técnica**, consta de escritura pública de fecha 15 de mayo de 2018, otorgada ante Notario Público de Santiago, don Pablo A. González Caamaño, repertorio Número 3.623-2018.

La calidad de Directora Regional de la Región Coquimbo, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña María Soledad Rojas Pinto, consta de Resolución Exenta RA 121830/158/2019 de fecha 24/05/2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos (2) de ellos en poder de cada una de las partes.//**MARÍA SOLEDAD ROJAS PINTO DIRECTORA REGIONAL SERNAMEG REGIÓN DE COQUIMBO// FERNANDO CONTRERAS JARA DIRECTOR REGIONAL SERCOTEC REGIÓN DE COQUIMBO".**

ARTICULO 2°: PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal de gobierno Transparente de SERNAMEG.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

SERNAMEG IV REGION - COQUIMBO

MARÍA SOLEDAD ROJAS PINTO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DE COQUIMBO

Distribución:
- SERCOTEC Región de Coquimbo.
- Oficina de Partes.
- Fiscalía SERNAMEG Región de Coquimbo.

ABOGADA/O REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO
CONTROL LEGAL

